



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 694 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 11 OCT 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 392-2017-GRA-GG-GRDE-DRP-DR, de fecha 21 de setiembre del 2017, Informe N° 062-2017-GRA/GG-GRDE-DRP-RPC, Resolución Directoral N° 497-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 8476-2017-GRA/GR-GG, 13148-2017-GRA/GG-ORADM y 14157-2017-GRA/ORADM-ORH; en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2016-GRA/GR, de fecha 08 de setiembre del 2016, el ex servidor señor Alejandro Cuadros Laurente, es cesado por límite de edad, con efectividad de la fecha indicada, quedando vacante la Plaza N° N° 02 del CAP y CNP y 345 del PAP, Nivel Remunerativo STC (T-3) Cargo de Chofer, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que, a la fecha la plaza indicada se encuentra vacante mientras esta sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 497-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de agosto del 2017, se prórroga el contrato de servicios personales del señor WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN, con vigencia al 30 de setiembre del 2017, para desempeñar las funciones del cargo y plaza indicadas en el considerando precedente del presente, y mediante Oficio N° 392-2017-GRA-GG-GRDE-DRP-DR, la Directora Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato del indicado



servidor en las mismas condiciones que el contrato anterior, y mediante Decreto N° 14157-2017-GRA/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza el contrato por el periodo de tres (03) meses, del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Memorando N° 12-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone implementar y dar cumplimiento las recomendaciones de los Memorandos N° 315 y 162-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, por lo que, mediante Informe N° 41-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, se recomienda que en atención a los memorandos descritos líneas arriba, se tome la decisión que corresponda y mediante decreto indicado en el considerando precedente de la presente, el Director de la Oficina de Recursos Humanos autoriza la prórroga de contrato por el periodo de tres (03) meses;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;





Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer, la Plaza N° 02 del CAP y CNP y 345 del PAP, Nivel Remunerativo STC (T-3) de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017; mientras esta plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

